

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
7114/2024	La Junta de Gobierno Local	03/10/2024

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ARTESANÍA A JGL PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE TOTANA (ASART). AÑO 2024. EXPTE. 7114/2024.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El sector artesano es uno de los sectores económicos con más arraigo y tradición de nuestro municipio, sector que atraviesa una importante crisis en los últimos años.

El Ayuntamiento de Totana, viene apoyando y apostando por la recuperación de estos sectores productivos, entre ellos la artesanía, con la puesta en marcha de diversas ayudas a autónomos, microempresas y Pymes, que se otorgaron en los últimos años.

Visto el Convenio de colaboración que el Ayuntamiento de Totana y la Asociación de Artesanos de Totana (ASART) firmaron con fecha 19/09/2023, con el fin de promover actividades que beneficiaran al sector artesano de la localidad.

Visto que con fecha 18/12/2023, la Asociación de Artesanos de Totana presentó escrito justificando la subvención concedida y referida anteriormente.

Visto el escrito presentado con fecha 24/09/2024 y nº registro 2024-E-RE-4826, por D^a ROSA MARÍA SAINZ FERNÁNDEZ, con DNI: 51.958.924-S, en representación de la **ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE TOTANA (ASART)**, con CIF: G30501639, en el que expone que siendo dicha asociación beneficiaria de un convenio con el Ayuntamiento de Totana a través de la Concejalía de Artesanía, para la realización de un programa de actividades de esta asociación durante el año 2024.

Visto el proyecto de actividades a realizar por la Asociación de Artesanos de Totana (ASART) durante el año 2024, que se adjunta al escrito anterior y entre las actividades a realizar se encuentran:



- Talleres y charlas sobre nuestro patrimonio histórico-arqueológico de la Bastida que se pondrán en marcha en colaboración con los centros educativos de Totana.
- Visitas de los centros educativos a empresas alfareras locales, para conocer el proceso de realización de réplicas de las vasijas encontradas en el yacimiento de la Bastida.

Vista la Partida Presupuestaria 4310.48904 (Convenio Asociación de Artesanos), dotada económicamente con 1.000,00 €.

Visto que la Asociación de Artesanos (ASART) pretende seguir realizando acciones que se consideren de interés y redunden en el beneficio de sus asociados.

Y visto que la voluntad del Ayuntamiento de Totana es intentar ayudar a paliar esta grave situación que atraviesan casi todos los sectores productivos del municipio.

Por todo lo anteriormente descrito, **PROPONGO** a esta Junta de Gobierno Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4410 de 25 de septiembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Totana y la Asociación de Artesanos de Totana ASART de Totana para el año 2.024, que se adjunta a esta propuesta.

SEGUNDO: RECONOCER la obligación de pago a favor de la ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE TOTANA (ASART), por el importe del presente convenio (1.000,00€).

TERCERO: FACULTAR al Sr Alcalde-Presidente a la firma de cuantos documentos sean precisos en referencia al efectivo cumplimiento de lo acordado.

CUARTO: COMUNICAR el presente acuerdo a los interesados y a los servicios municipales correspondientes, para su toma de razón y cumplimiento.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



EXPEDIENTE Nº 7.114/2.024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE TOTANA. AÑO 2024

En la Leal y Noble Ciudad de Totana, a de Septiembre 2024

REUNIDOS

De una parte, Dº Juan Pagán Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana, con CIF: P-3003900-B, como representante legal del mismo, y facultado para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26/09/2024, y

De otra parte, Dª Rosa María Sáiz Fernández, con D.N.I.: 51.958.924-S, en calidad de Presidenta de la Asociación de Artesanos de Totana (ASART), con C.I.F.: G-30501639 y dirección electrónica a efectos de notificación en rosa13@hotmail.com.

Ambas partes manifiestan tener plena capacidad para celebrar el presente convenio y no estar incurso en ninguna causa incompatibilidad o incapacidad que determinan las disposiciones legales vigentes y reconociéndose plena capacidad para obligarse, y a tal efecto;

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Asociación de Artesanos de Totana (ASART), para el presente ejercicio 2024 pretende entre otras actividades, realizar talleres y charlas sobre nuestro patrimonio histórico-arqueológico de la Bastida en los centros educativos de Totana que imparten la educación primaria, así como organizar visitas a alfarerías locales para dar a conocer el proceso de realización de réplicas de las vasijas que se han encontrado en el yacimiento de la Bastida y que para la realización de las mismas, es imprescindible la colaboración del Ayuntamiento de Totana.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Totana tiene interés en el desarrollo y promoción de iniciativas y actuaciones tendentes a la promoción, desarrollo y mantenimiento del sector artesano, y que sirvan a su vez, como activadores de la economía del municipio.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Totana se ha reunido con los representantes de la Asociación de Artesanos de Totana y han hecho un balance de la colaboración entre ambas instituciones, y de la situación y perspectivas del sector artesano en el ámbito local.

De conformidad con estos antecedentes, ambas partes consideran que es conveniente para una más rigurosa efectividad de la colaboración entre los representantes de los artesanos de Totana y el Excmo. Ayuntamiento de Totana, instrumentar medidas integrales que ayuden a los artesanos en su tarea de defensa de los intereses que le son propios, lo cual lleva aparejado costes económicos, y para ello proceden a la formalización del presente Convenio, de acuerdo con las presentes cláusulas:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio es dotar a la Asociación de Artesanos de Totana (ASART) de recursos económicos para la organización de un programa de actividades a lo largo de todo el año 2024, y entre ellas:

CONCEJALÍA DE COMERCIO, MERCADOS, ARTESANÍA Y HOSTELERÍA
Plaza de la Constitución, 1. 30850 Totana, Murcia.
Telfs.: Telf.: 968 41 81 51 / ext 211
Web: www.totana.es



- Favorecer el acercamiento del patrimonio histórico y cultural al alumnado de primaria de los centros educativos de Totana.
- Implicar a los centros educativos para promocionar y divulgar el yacimiento arqueológico de la Bastida.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Excmo. Ayuntamiento de Totana, a través de la Concejalía de Comercio, Mercados, Artesanía y Hostelería, se compromete a aportar la cantidad de mil euros (1.000,00 €) con cargo a la Partida Presupuestaria 4310.48904 "Convenio Asociación de Artesanos", así como los medios técnicos necesarios para la realización de actividades por parte de la Asociación de Artesanos de Totana, durante el año 2.024.

La aportación anteriormente señalada no podrá ser compatible con otras ayudas que la Asociación pueda recibir de otras administraciones públicas para fines de similares características.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN.

La Asociación de Artesanos de Totana asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las acciones que se consideren de interés y redunden en beneficio de los artesanos asociados, relacionadas con el objeto del Convenio.
- b) Destinar los fondos recibidos del Ayuntamiento al cumplimiento del objetivo que fundamenta la concesión de la subvención regulada en el presente convenio.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención objeto del presente convenio.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Disponer de los libros contables y registros en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la asociación con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión necesarias para asegurar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN.



La justificación del convenio se realizará presentando antes del 31 de Marzo de 2025, ante el Área de Intervención Municipal, la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo.
- b) Memoria económica. Facturas de las actividades realizadas con justificante de pago.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas y documentación acreditativa del pago efectivo, tal y como se ha referido anteriormente. No se admiten como justificantes gastos de albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. Serán gastos subvencionables:

- Costes directos: aquellos que sean inequívocamente identificables con las actividades subvencionadas.
- Costes indirectos: aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con las actividades subvencionadas, son necesarios para su ejecución (gastos de limpieza y mantenimiento, suministro eléctrico, agua, internet, gastos de material no fungible....). Estos costes no podrán superar el 15 % del importe total del convenio.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevará aparejada la minoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación y derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. - DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta, salvo lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

Así mismo el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de conocer de forma periódica, como mínimo con la finalización del año, de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de las actividades objeto del presente convenio.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio compuesta por un representante de cada institución.

No obstante lo anterior, el Alcalde o persona en quien delegue, y la presidenta de la Asociación se constituirán en interlocutores permanentes para el seguimiento de las actuaciones derivadas de este convenio y para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.



SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá validez hasta el 31 de Diciembre de 2024. Podrá ser resuelto mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Por haber llegado el plazo de finalización del mismo.
- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio podrá dar lugar, en su caso, a la liquidación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación se realizará por el Ayuntamiento, previamente oída la Asociación, en el plazo máximo de dos meses desde que se apruebe el acuerdo de resolución del convenio.

NOVENA.- MODIFICACIÓN.

El Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de ambas partes.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos, y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Administraciones Públicas para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del mismo, así como a la legislación especial sobre subvenciones.

Cualquier disputa que pueda surgir entre las partes con respecto a este convenio y, en particular, con respecto a la validez, efectividad, cumplimiento, interpretación o terminación del mismo estará sometida a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA

Fdo: Juan Pagán Sánchez
Alcalde-Presidente

SECRETARIO GENERAL

Fdo: Manuel Merlos Marín

POR LA ASOCIACIÓN DE
ARTESANOS DE TOTANA (ASART)

Fdo: Rosa María Sainz Fernández
Presidenta

